

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007) ; años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 266-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Lidia María Mora Vda. Polanco y/o Ramón Polanco Lora (fallecido), en relación al traspaso por parte del primero a los segundos, de una porción de terreno de 232.25 Mts², dentro de la parcela No. 108-B-Parte, D.C. No. 2, avenida José Contreras Nos. 190,192 y 58, esq. Jiménez Moya, sector Mata Hambre, D.N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 266-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO y los señores LIDIA MARÍA MORA VDA. POLANCO Y/O RAMÓN POLANCO LORA (fallecido).

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 8 de marzo del 2000, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, y de la otra parte, los señores LIDIA MARÍA MORA VDA. POLANCO Y/O RAMÓN POLANCO LORA (fallecido), por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con área de 232.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. José Contreras Nos. 190,192 y 58, esq. Jiménez Moya, del sector Mata Hambre, de esta ciudad, valorada en la suma de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (RD\$348,375.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.836

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.47-2000, de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, los señores LIDIA MARÍA MORA VDA. POLANCO, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106313-9, y RAMÓN POLANCO LORA (fallecido), en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores LIDIA MARÍA MORA VDA. POLANCO Y/O RAMON POLANCO LORA (fallecido), quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 232.25 metros cuadrados, dentro del ámbito, de la No.108-B-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la Ave. José Contreras Nos.190), 192 y 58, esq. Jiménez Moya, del sector Mata Hambre, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$348,375.00 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos con 00/100), a razón de RD\$1,500.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$69,675.00 (sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos con 00/100) como inicial, equivalente al 20% del valor total, pagada según consta en el recibo No.20608, de fecha 08 del mes de marzo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$278,700.00 (doscientos setenta y ocho mil setecientos pesos con 00/100), en 60 mensualidades consecutivas de RD\$4,645.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con 00/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: LOS COMPRADORES consienten en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SÉPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR

Ramón Polanco Lora
COMPRADOR

Lidia María Mora Vda. Polanco
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIDIA MARIA MORA VDA. POLANCO Y/O RAMÓN POLANCO LORA, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Notario Público

DADA en Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Juan Antonio Morales
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bajarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 267-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Lucio Leyba Soriano, relativo a la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 402, edificio No. 12, Proyecto Habitacional La Fe, D.N. G. O. No. 10840 del 13 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 267-16

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 17 de noviembre de 1999, entre el Estado dominicano y el señor Lucio Leyba Soriano.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 17 de noviembre de 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte y de la otra parte, el señor Lucio Leyba Soriano, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No.402, edificio No. 12, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “La Fe”, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA DE INMUEBLE

ENTRE:

CONTRATO No.1654

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado,